

DOC. 936851 EXP. 462997

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2023-MDT/CM/SO de fecha 18 de abril de 2023, que aprueba el proyecto de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS PRIMEROS CIEN (100) DÍAS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:

17、 经营业的数据。

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9° atribuciones del concejo municipal establece que el numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; además, en el mismo cuerpo normativo se establece en artículo 40° "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en las estructuras normativas municipales. Por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783 en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capitulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través. de sus vecinos y organizaciones vecinales,







Municipalidad Distrital de

El Tambo

companiamentarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas, de igual modo en el artículo 121° numeral del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 1480 de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar el manejo eficiente de los recursos públicos, para tal efecto, se aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, liene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, la presidencia del Concejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el anexo del numeral 2) del sub numeral 2.4: Principios orientados de la política de modernización, literal d) transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso al ciudadana permanentemente a la información pública. Así mismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.

Que, con Informe Técnico N° 035-2023-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se apruebe la Ordenanza Municipal y Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuenta de los primeros cien (100) días de gestión de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2023-GAJ/MDT el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es viable realizar la rendición de cuentas de forma virtual del año 2022-2023; asimismo que se eleve al Concejo Municipal afectos de que se apruebe el Reglamento de Audiencia Publica virtual rendición de cuentas del año 2022 y los tres primeros meses del año 2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo

Que, con Memorándum N° 307-2023-MDT/GM el encargado de la Gerencia Municipal, solicita la aprobación por sesión de concejo del Reglamento de Audiencia Publica virtual rendición de cuentas del año 2022 y los tres primeros meses del año 2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en unanimidad el concejo municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS PRIMEROS CIEN (100) DÍAS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS PRIMEROS CIEN (100) DÍAS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.



Municipalidad Distrital de

ARTICULO, AGGLINDO. – CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, a la AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS PRIMEROS CIEN (100) DÍAS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ÁRTICULO TERCERO. – DESARROLLAR, la AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS PRIMEROS CIEN (100) DÍAS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, teniendo en cuenta los lineamientos del reglamento aprobado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza municipal y a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación integral en el portal institucional (www.munieltambo.gob.pe)

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a las unidades de organización de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO. – DEJAR, sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD BISTRIFIAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio Cesar Liallico Coica